

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501122  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Diversidad funcional. Calificación grado. Demora

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 13/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501122, en el que se nos comunica que el interesado, residente en Aldaia (Valencia) solicitó, el 22/11/2023, el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y, a pesar de haber transcurrido más de 15 meses, todavía no había obtenido respuesta alguna.

Por ello, el 14/03/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo concedido, continuábamos sin recibir la respuesta solicitada. Según el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución, se considera que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando trascurrido el plazo de un mes no se facilite la información o la documentación solicitada.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501122, de 12/05/2025](#) sugiriendo, entre otras cuestiones, que, dado que había transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resolviera con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 22/11/2023, hacía 17 meses. En su respuesta, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos comunicó lo siguiente:

(...) Aceptamos la SUGERENCIA de proceder a valorar y resolver el grado de discapacidad del interesado, e indicar que consultado el expediente (...) consta que presentó el 28/02/2024 la solicitud de valoración del grado de discapacidad, aunque en el formulario se consignó la fecha del 22/11/2023 como fecha de solicitud, debe considerarse como válida la fecha de registro oficial, es decir, el 28/02/2024. La resolución se resolvió el 26/03/2025 reconociéndole un 40% de grado de discapacidad con carácter temporal a 24/03/2028, procede movilidad reducida positiva. No procede ayuda de 3ª persona. Ha sido remitida por correo a la dirección obrante en el expediente.

Por tanto, hemos de estimar resuelto el objeto de esta queja, aunque se haya producido con una evidente demora.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana